FECHA: 21 de enero de 2021

1. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:**

El Concejo de Medellín es una Corporación Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad.

El Concejo de Medellín tiene como Misión: *"El Concejo de Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señalan la Constitución Política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora, vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo y el ejercicio de control político municipal*"; dentro de su visión contempla: "El Concejo de Medellín logrará un mayor reconocimiento en la comunidad local, regional y nacional destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y por la implementación de mecanismos efectivos, para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacios de participación, para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativo".

Adicionalmente es una corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.

La Mesa Directiva para el año 2022, requiere apoyo logístico, servicio de alimentación, acceso al uso de salones de reuniones, medios y ayudas audiovisuales, entre otros, que permitan lleva a cabo reuniones programadas por los señores Concejales con altas personalidades y la comunidad, además de las que programe la Corporación.

El Concejo no cuenta con un espacio de dichas características, ni la capacidad instalada para la preparación de alimentos, meseros capacitados, entre otros, que permitan hacer las reuniones ya descritas. Es por ello que se requiere contratar con una persona jurídica, de reconocida idoneidad y experiencia, tipo club, cuyo enclave (ubicación) por razones de acceso y seguridad sea al sur de la ciudad, que preste el servicio de catering, que disponga de espacios de gran capacidad, ayudas audiovisuales, espacios embellecidos, personal suficiente y entrenado, para atender los Concejales, altas personalidades y comunidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

OBJETO A CONTRATAR: Prestación de servicio de apoyo logístico para la atención de las reuniones programadas por los señores Concejales con altas personalidades y la comunidad, además de las que programe la Corporación.

Especificaciones:

a) El Club debe estar ubicado en el sur de la ciudad con el fin de facilitar el acceso a los señores Concejales.
b) Las instalaciones deben contar con el servicio de parqueadero.
c) En el servicio no se debe incluir el valor correspondiente al alquiler del salón.
d) Que cuente con el servicio de alimentación, salones de reuniones y ayudas audiovisuales.

3. Obligaciones del contratista: El Contratista debe comprometerse a:
a) Prestar el servicio en un lugar de fácil acceso.
b) Suministrar vajilla, cristalería, meseros.
c) Tener disponibilidad cuando así se requiera de las ayudas audiovisuales necesarias.
d) Que la alimentación ofrecida cumpla con los requisitos de higiene y sanidad.
e) El servicio debe ser prestado cuando así se requiera, inclusive domingos y festivos.

f) El Contratista deberá hacer el pago de aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dichos documentos los aportara en cada pago.

- g) Además, debe cumplir con todas las normas de salud y seguridad en el trabajo para los trabajadores utilizados para el cumplimiento de las actividades tendientes a la ejecución de este contrato.

4. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece como uno de los casos en que procede la modalidad de selección de contratación directa, la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Disposición legal reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 *del Decreto N° 1082 de 2015, el cual dispone: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"*

En este caso se requieren los servicios de una persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual; para tal efecto, el CLUB UNION S. A., esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, puesto que cuenta con un espacio físico dotado con los servicios que requiere el Concejo de Medellín para el ejercicio de las actividades relacionadas, además de la experiencia e idoneidad que tiene en la prestación de los servicios requeridos, siendo justificable su contratación bajo la modalidad directa.

5. **Análisis que soporta el valor del contrato:** El valor estimado del contrato es la suma de Veinticinco millones de pesos ($25'000.000) incluido IVA, atendiendo a la propuesta presentada por el CLUB UNION MEDELLIN.

6. **TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS - ANALISIS DE RIESGOS:** Acorde con el objeto contractual, los participes en el proceso contractual, los beneficiarios del proceso contractual, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto oficial para este proceso de contratación, el sector objeto el proceso de contratación y su mercado, la normatividad aplicable, la experiencia del Concejo de Medellín y otras entidades estatales; se identifican como riesgos en este proceso contractual, con base a la matriz de riesgos del Municipio de Medellín, los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones	Entrega no oportuna del bien o servicio contratado	2	2	4

A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					Cómo se realiza el monitoreo?
Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice la entrega de los bienes o servicios de acuerdo a los términos contratados.	2	2	4	No	Supervisor	Firma del acta de inicio	31 de diciembre de 2022	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual establece: *"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*

Atendiendo a lo anterior, en el contrato a celebrar se prescindirá de las garantías, toda

vez que el riesgo de incumplimiento es mínimo ya que este tipo de contrato se ha celebrado desde años anteriores con el mismo Contratista y no se han presentado problemas en su ejecución; además, en caso de ocurrir un incumplimiento, en este caso el control del riesgo puede hacerse mediante el mecanismo de no pago al Contratista sino cumple con las obligaciones pactadas, o de la entidad hacer efectivas las cláusulas exorbitantes del derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, se exonera al contratista de la obligación de constituir garantía.

8. **ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato, incluido IVA, es de Veinticinco millones de pesos ($25'000.000), y su pago se realizará mediante pago único o pagos parciales, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista al Supervisor del contrato, y del recibo a satisfacción por este último.

 Lugar y Plazo de ejecución del contrato: Medellín, vigencia fiscal año 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL –CDP- N° 4000108608, rubro presupuestal: Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. CODIGO: 212020200600.

 Supervisión del contrato: La supervisión y vigilancia del presente contrato, estará a cargo del Líder Programa de la Unidad de Servicios Generales del Concejo de Medellín, JOHN ALEXANDER ATEHORTUA GRANADOS, o quien haga sus veces.

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Secretario General
Concejo de Medellín

Proyectó y elaboró: Joaquín López, Profesional Especializado-Abogado